

DECRETO

Expediente nº: 908/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Devolución de Ingresos Indebidos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 25/11/2024 se recibe instancia presentada por doña [REDACTED]
[REDACTED] con número registro de entrada 2024-E-RC-18082, en la que solicita la anulación y devolución del pago abonado de la autoliquidación, emitida a nombre de doña [REDACTED] correspondiente a las tasas municipales por retirada de vehículo, alegando que se abonó por duplicado.

II. Visto los datos obrantes en este Departamento resulta que en fecha 16/11/2024, se emitieron dos autoliquidaciones con núms. 2024/0123039722 y 2024/0123039723, correspondientes a tasa por retirada de vehículo, a nombre de doña [REDACTED] por un importe de 67,28.-euros cada una de ellas y por el mismo objeto tributario "Justificante: 0230240007887".

III. Desde la Tesorería Municipal se ha comprobado que la autoliquidación núm. 2024/0123039722 por un importe de 67,28.-euros ha sido abonada. Este ingreso se encuentra contabilizado en el Talón de Cargo núm. 120240011300, emitido a nombre de doña [REDACTED]

IV. Asimismo, se ha comprobado que la autoliquidación núm. 2024/0123039723 por un

importe de 67,28.-euros ha sido abonada. Este ingreso se encuentra contabilizado en el **Talón de Cargo núm. 120240011297**, emitido a nombre de **doña** [REDACTED]

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, TRLRHL).

-Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (En adelante, LGT).

-Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

-Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El **artículo 14 del TRLRHL** regula la revisión de los actos en vía administrativa, determinando:

“1. Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:

a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

... ”

La **Ley General Tributaria** regula las devoluciones de ingresos indebidos en el **artículo 32 y 221:**

ART 32 LGT:

“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

... ”

DECRETO
Número: 2025-1175 Fecha: 19/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

ART 221 LGT:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

...”

El **Real Decreto 520/2005**, reconoce en su **artículo 14.1** los legitimados a solicitar la devolución de ingresos indebidos:

“Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

...”

Por su parte, el **apartado segundo** del mismo artículo determina:

“Tendrán derecho a obtener la devolución de los ingresos declarados indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado el ingreso indebido, salvo en los casos previstos en los párrafos b) y c) de este apartado, así como los sucesores de unos y otros.

...”

En los **artículos 17 y ss del Real Decreto 520/2005** se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2773 de 14 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 1606-2023, de fecha 20/06/2023, para este asunto.

SEGUNDO. ESTIMAR la solicitud presentada por doña [REDACTED]

DECRETO
Número: 2025-1175 Fecha: 19/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

I.F. [REDACTED] de anulación y devolución del pago abonado de la autoliquidación, emitida a nombre de **doña** [REDACTED] correspondiente a las tasas municipales por retirada de vehículo, alegando que se abonó por duplicado.

TERCERO. ANULAR la autoliquidación núm. 2024/0123039723, correspondiente a tasa por retirada de vehículo, a nombre de **doña** [REDACTED] por un importe de **67,28.-euros**, con objeto tributario “Justificante: 0230240007887”.

CUARTO. APROBAR la devolución de la cantidad de **67,28.-euros**, correspondiente a la **autoliquidación núm. 2024/0123039723**. Dicho ingreso se encuentra contabilizado en el **Talón de Cargo núm. 120240011297**.

QUINTO. NOTIFICAR el presente acuerdo **a la interesada y a la Intervención Municipal**, a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1175 Fecha: 19/05/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4